



Resolución Gerencial Regional

Nº 030 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de registro N° 14635-2018, sobre el recurso de reconsideración que presenta la Empresa de TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRA/GRTC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRA/GRTC, de fecha 05 de Febrero del 2018, se declara de oficio la nulidad de la Resolución Sub Gerencial N° 102-2017-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de Mayo del 2017, que autoriza a la empresa de TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC a prestar el servicio de transporte interprovincial de pasajeros en la ruta Arequipa – Pampacolca y viceversa, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad al haber sido otorgada sin haber cumplido la transportista con los requisitos contenidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, con escrito de registro N° 14635 de fecha 16 de Febrero del 2018, la Empresa de TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC, presenta recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRA/GRTC;

Que, con escrito de Registro N° 98142 la EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RÁPIDO NUEVA FLECHA S.A., interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Sub Gerencial N° 227-2017-GRA/GRTC-SGTT, alegando que dicha resolución trasgrede el principio de legalidad puesto que, según el Artículo 49.5 del RENAT esta entidad no es competente para sancionar ya que la autorización de transporte para realizar servicio de transporte de personas en la modalidad turismo nacional con que cuenta la transportista fue otorgada por la Dirección General de Transportes del Ministerio de Transportes correspondiendo entonces comunicar a SUTRAN para efectos de sanción;

Que, el Numeral 226.1 del Artículo 226 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso – administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Numeral 226.2 del Artículo 226 del TUO en su Literal d) establece que son actos que agotan la vía administrativa, el acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 211 y 212 de esta Ley;

Que, Conforme a la normatividad citada las resoluciones de la Administración Pública que declaran de oficio la nulidad de sus propios actos agotan la vía administrativa y por ende no pueden ser objeto de impugnación por los interesados en sede administrativa, por tanto resulta improcedente el recurso de reconsideración que interpone la transportista puesto que con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRA/GRTC se agotó la vía administrativa, al declarar esta la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial N° 102-2017-GRA/GRTC-SGTT;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de



Resolución Gerencial Regional Nº 030 -2018-GRA/GRTC

Administración de Transporte y sus modificatorias, el Informe Legal Nº 089-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de TRANSPORTES ANA EXPRESS SAC en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 019-20018-GRA/GRTC, de fecha 05 de Febrero del 2018, por encontrarse agotada la vía administrativa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

20 FEB. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLS
D.G.Amme